



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ENERO DE 2023

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 9:00 h. del 20 de enero de 2023, previa convocatoria realizada por la Presidencia, se hallan presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, asistidos por mí la Secretaria, que certifico:

Asistentes:

Presidente: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Alcalde.

Concejales:

- D. Antonio Alejandro Pugliese Pazos.
- Dña. Rosario Peñalver Benito.
- Dña. Ana Rosa Piñeiro Merino.

Interventora: Dña. M^a Belén Santos Jimena.

Secretaria General: Dña. Elena Marcelo Ayala.

Reunida la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el 12 de enero de 2023, la Junta de Gobierno, por unanimidad, **acordó aprobar la misma.**

SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL.

En este punto, se trae a la Mesa la solicitud de renuncia a la autorización para la instalación de un puesto en el mercadillo municipal realizada el 12 de enero de 2023 por su titular, José Manuel Ramírez Anguita.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, corresponde a cada Ayuntamiento, dentro de su término municipal, la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.

Considerando, asimismo, que según lo dispuesto en el art. 9.5 de la Ley 1/1997 el primer trimestre de cada año natural, los Ayuntamientos vendrán obligados a notificar a la Dirección General de Comercio y Consumo la relación de empresarios autorizados para el



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General

HASH DEL CERTIFICADO:
D55B2603929AEAD0EE266974CC6C2D467CA09F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación:





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

ejercicio de la venta ambulante en su término municipal. Y que, de igual manera, deberá notificarse cualquier alteración y/o modificación que pudiese producirse durante el transcurso del año correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 679/2019, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar razón de la renuncia a la autorización municipal de venta ambulante en el mercadillo municipal efectuada por su titular, José Manuel Ramírez Anguita.

SEGUNDO.- Comunicar la renuncia a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo al Departamento de Rentas y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR 2022

En este punto, se trae a la Mesa la propuesta de modificación de la relación de beneficiarios de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a familias por emergencia social (becas comedor escolar 2022), tras haberse detectado un error en ella según lo informado por el Trabajador Social de la Mancomunidad THAM, D. Benjamín González Martín.

En dicho informe se comunica que el error que se ha detectado ha sido incluir como beneficiaria a [REDACTED] (número de registro de entrada de solicitud de ayuda 6740/2022) cuyos hijos no están escolarizados en Alpedrete, sino en [REDACTED] [REDACTED] Guadarrama.

Por tanto, no se cumple con el requisito del artículo 5 de la convocatoria de ayudas, según el cual: *“los menores deberán estar matriculados en un centro educativo público o concertado del municipio”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 679/2019, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en la relación de beneficiarios de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a familias por emergencia social (becas

HASH DEL CERTIFICADO:
D55B2603929A9EA0EE266974CC6C2D467CAC9F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpetta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación:



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

comedor escolar 2022), de tal forma que [REDACTED] debe aparecer en la relación de excluidos por no cumplir el requisito del artículo 5 de la convocatoria.

SEGUNDO.- En base a lo anterior, modificar el listado definitivo de solicitudes admitidas y denegadas en esta convocatoria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada, así como ordenar su publicación en la página web municipal y los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial y Servicios Sociales.

Asimismo, remitir la información a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Mancomunidad THAM y los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería y Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL “XX CIRCUITO DE ARTE JOVEN 2023” Y DE LA CONVOCATORIA DE LOS MISMO.

A continuación, se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras del “XX Circuito de Arte Joven 2023”, así como de la convocatoria de los premios que aquéllas regulan.

Vista la providencia del Concejal de Juventud, de 11 de enero de 2023, ordenando el inicio del expediente.

Vistos los informes emitidos por la Técnico de Juventud el 11 de enero de 2023 y por la Intervención municipal, el 16 de enero.

Vistas las bases que constan en el expediente con csv 28010IDOC2094EEAFC9245B74F9 y la propuesta de acuerdo del Concejal de Juventud, de 11 de enero.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, sobre los premios educativos, culturales y científicos.

Y teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 679/2019, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria de los premios del Certamen de Jóvenes Artistas “XX Circuito de Arte Joven 2023” que se transcriben a continuación:



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General

HASH DEL CERTIFICADO:
D55B2603929AE40EE266874CC6C2D467CA09F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUESO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación:





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

“BASES XX CIRCUITO DE ARTE JOVEN 2023

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de los premios del Certamen de Jóvenes Artistas en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alpedrete en colaboración con los municipios de, Alpedrete, Collado Villalba, Colmenarejo, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares y Torreldones dirigidas al fomento de la promoción artística y cultural de los más jóvenes.

Artículo 1.- Concursantes

Podrán participar jóvenes de 14 a 30 años, presentando su obra en cualquiera de los municipios a continuación relacionados, debiendo elegir el más cercano a su lugar de estudios, residencia o trabajo: Alpedrete, Collado Villalba, Colmenarejo, Alpedrete, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares y Torreldones.

Las obras se podrán presentar individualmente o en grupo.

Artículo 2.- Técnica y formato

*Se admiten trabajos en las modalidades de **fotografía, pintura, dibujo, técnica de estampación y escultura.***

Las obras no deberán superar, en su parte de mayor longitud, la medida de 1 metro, ni el peso de 20 kilos (incluido marco, soporte o peana). Las obras que superen dichas medidas resultarán excluidas. No se admitirán obras cuyo soporte suponga peligro para su almacenamiento o montadas con materiales que puedan dañar su integridad. El autor señalará el valor de su obra, que en ningún caso podrá superar los 300 €.

Las obras se presentarán preparadas para exponer (con los enganches necesarios para ser colgadas y expuestas) y una buena estabilidad si se trata de una escultura. En el caso de que la obra resulte seleccionada, el participante deberá asegurar un embalaje firme, seguro y adecuado para su traslado y almacenamiento durante todo el Circuito de exposiciones. No podrán presentarse obras que estén vendidas, o formen parte de una exposición en el momento de llevarse a cabo la selección por el Jurado, o durante el Circuito.

Cada participante podrá concurrir con un máximo de tres obras.

Artículo 3.- Presentación de las obras

El participante debe cumplimentar una hoja de inscripción, a la que adjuntará:

- *Fotocopia del DNI / NIE*
- *Currículo artístico (opcional)*



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General

HASH DEL CERTIFICADO:
D5582603929A9EA0EE26874CC6C2D467CA09F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación:





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

Las obras, junto con la inscripción impresa y firmada, se entregarán en el Centro de Juventud de Alpedrete en la calle Félix Díaz n.º 3. De lunes a jueves de 16:00h a 20:00h.

Plazo para presentar las obras: del 3 de febrero al 3 de marzo de 2023.

El plazo para presentar las obras será desde el día 3 de febrero al día 3 de marzo de 2023, siempre y cuando se haya publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en esa fecha, si no el plazo comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el día 3 de marzo de 2023.

No podrán presentarse obras que estén vendidas, o formen parte de una exposición en el momento de llevarse a cabo la selección por el Jurado o durante el circuito de arte joven 2023.

Cada Ayuntamiento podrá organizar una primera exposición, física o virtual, con las obras presentadas a concurso.

Artículo 4.- El circuito y los premios.

Los Ayuntamientos seleccionarán un máximo de tres obras por municipio. El conjunto de las obras seleccionadas constituirá el XX CIRCUITO DE ARTE JOVEN DE LA ZONA NOROESTE 2023, una muestra colectiva itinerante, que recorrerá sucesivamente a lo largo del año diversas salas de exposición de la zona noroeste de Madrid.

Además, se creará un catálogo digital y en papel con todas las obras seleccionadas en el circuito. Para la promoción de los artistas seleccionados, los Ayuntamientos podrán organizar actos, o difundir a través de sus medios de comunicación, redes sociales (especialmente Instagram @circuitojovenesartistas).

Entre los autores de las obras seleccionadas, se otorgarán, además, los siguientes premios en metálico, no acumulables:

- **Premio Mejor Obra** presentada en Alpedrete, 250 €.
- **Premio Mejor Obra artista local**, 150 €.
- **Premio Tercera Obra seleccionada** de 100€
-

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alpedrete otorgará, además, entre sus concursantes los siguientes premios:

- **Premio Junior** de 100 € en material artístico para jóvenes de 14 a 17 años inclusive.
- **Premio Especial** de 100 € en material artístico destinado a jóvenes con diversidad funcional, siempre que los mismos estén empadronados en Alpedrete o



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General

HASH DEL CERTIFICADO:
D5582603929A9EA0EE266874CC6C2D467CAC9F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

formen parte de alguna asociación con algún proyecto que se esté realizando en Alpedrete.

Si el jurado lo decidiese, los premios podrán ser declarados desiertos. Los premios se podrán otorgar a un único participante o repartirse entre varios, según determine el jurado. Las obras premiadas en las categorías Junior y Especial no formarán parte de la exposición itinerante ni sus autores formarán parte de los soportes gráficos que se realicen a posteriori.

Respecto a los premios, se ha consignado en el presupuesto 2023 crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 337 48106 por importe de 700 €.

Artículo 5.- Selección y jurado.

La selección de las obras de cada municipio se realizará por un jurado formado al efecto.

El jurado estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas. Estará presidido por el concejal de Juventud o en quien delegue y compuesto por profesionales del sector y un técnico de juventud, el cual actuará como secretario con voz, pero sin voto.

El fallo del jurado será inapelable. El jurado se reunirá y decidirá los ganadores el día 17 de marzo 2023, levantándose acta de la sesión.

Los ganadores de los premios en metálico se desvelarán en el acto de inauguración del "Circuito de Arte Joven 2023", que tendrá lugar el 20 de abril 2023, a las 18.00 h en el municipio de Colmenarejo. Todos los artistas seleccionados de cada municipio se comprometen a asistir a este acto desde las 16.30 h, ya que en él se tomarán las imágenes necesarias para el catálogo y demás materiales de difusión.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Las obras se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

Técnica: se valorará la composición técnica en cada especialidad, grado de perfección, el sistema y el método empleado.

Creatividad: se valorará la novedad, esto es, que la forma elegida por el autor incorpore una especificidad tal que permita considerarla una realidad singular o diferente por la impresión que produce.

Originalidad: se valorará que sea obra única [no reproducida], en cuanto a creación objetivamente novedosa y la forma original de su expresión.

Debido a que las distintas obras presentadas deben valorarse en su conjunto, se prescinde de atribuir a cada uno de los criterios elegidos una ponderación relativa, por la dificultad que esto último entrañaría para el jurado.



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General

HASH DEL CERTIFICADO:
D5582603929A9EA0EE26874CC6C2D467CAC9F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Maricelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación:





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

Artículo 7.- Aceptación de las bases.

La participación en este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario conforme el art 13.2 de la ley anteriormente señalada, y la aceptación de someterse a actuaciones de comprobación y control financiero por la administración.

Las bases reguladoras y esta convocatoria cumplirán con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete.

En su defecto, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de desarrollo 887/2006, de 21 de junio.

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos los participantes inscritos serán informados y se les pedirá autorización expresa para el tratamiento de sus datos incluidos en los materiales de inscripción y/o difusión del certamen.

Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción será realizada por el área de Juventud, y en función del dictamen del Jurado en el que se señalan las obras premiadas, se elevará propuesta del concejal delegado del área a la junta de gobierno local para la autorización del gasto y adjudicación del premio.

Las presentes bases, así como la resolución de los premios deberán publicarse en la página web municipal (www.alpedrete.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Artículo 9.- Otras determinaciones.

Los concursantes se comprometen a asistir a los actos de promoción que su respectivo Ayuntamiento organice. La organización podrá introducir las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. La presentación a este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases.

Las obras presentadas podrán recogerse en lugar/ municipio, a partir del día siguiente del desmontaje de las exposiciones, y hasta un mes después. Si dichas obras no fuesen retiradas en el plazo establecido, pasarán a ser propiedad municipal.



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General

HASH DEL CERTIFICADO:
D55B2603929AEAE0EE266974CC6C2D467CAC9F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación:





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

Las obras premiadas se recogerán cuando se desmonte la última exposición del Circuito.

Artículo 10.- Pago de los premios.

Los participantes que resulten ganadores en este certamen de los premios otorgados por el jurado de Alpedrete podrán solicitar el pago de los mismos desde el día 1 de mayo de 2023, cumplimentando el impreso general de solicitud, y aportando documento que acredite suficientemente la titularidad de la cuenta bancaria en la que se desea el ingreso del premio (certificado bancario emitido en 2023, fotocopia de la cartilla o recibo del año 2022, emitido a nombre del ganador.

La cuenta bancaria deberá estar obligatoriamente a nombre del participante ganador del concurso.

En caso de que el ganador sea menor de edad, los premios se entregarán por el concejal del área de Juventud, para lo que se establecerá contacto previamente con el padre/madre o tutor/tutora del menor que figure junto a la inscripción de participación del certamen, para concertar el día más apropiado para la entrega del premio.

Se establece un plazo máximo de 2 meses para solicitar el pago del premio.”

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases, así como la resolución de los premios en la página web municipal (www.alpedrete.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Juventud y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Se trae a la Mesa la solicitud de licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos presentada por [REDACTED] el 17 de enero 2023. Junto a la solicitud, el solicitante aporta la siguiente documentación: fotocopia de su DNI, certificado de aptitud física y psicológica para la tenencia de animales peligrosos y certificado de no tener antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

Vista la documentación presentada y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 30/2003, de 13 de marzo, de por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, “*Aquellas personas que, sin ser propietarios ni poseedores o usuarios en propio interés, se dediquen por cuenta de otros al cuidado, mantenimiento, educación o entrenamiento de perros potencialmente peligrosos, deberán estar igualmente*



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General

HASH DEL CERTIFICADO:
D5582603929AEAE0EE26874CC6C2D467CAC9F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación:





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

en posesión de la licencia a que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre”.

Considerando que para la tenencia de animales potencialmente peligrosos es necesario haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €), a tenor de lo dispuesto en los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y del RD 287/2002, de 22 de marzo, y que el solicitante no lo ha acreditado.

La Junta de Gobierno Local en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 679/2019, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Denegar la licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos solicitada por [REDACTED], vecino de Alpedrete, por no haber acreditado la formalización de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A INSTANCIA DE LA FUNDACIÓN APASCOVI.

A continuación, se trae a la Mesa el expediente de modificación de la licencia de actividad del centro de atención diurna de personas con discapacidad, ubicado en la C/ José María Usandizaga n.º 34, a instancia de la Fundación APASCOVI.

Vista la solicitud presentada el 25 de marzo de 2021 por la Fundación APASCOVI para la realización de obras de ampliación y reforma del Centro de Atención Diurna de personas con discapacidad de su propiedad.

Viso el informe de los Servicios técnicos municipales, de 30 de abril de 2021, en el que se señala que la realización de las obras cuya licencia se solicita requiere que se modifique la licencia de actividad del Centro mediante el trámite de la “declaración responsable urbanística (DRU)”.

Vista la documentación presentada por la solicitante y el informe de los Servicios Técnicos municipales de 1 de febrero de 2022 informando que los cambios de volumen de la edificación hacen necesario que la modificación de la licencia de actividad se tramite como una licencia urbanística, no como una DRU.

Visto que el 7 de marzo, la solicitante aporta nueva documentación, que es informada por los Servicios técnicos el 1 de abril de 2022. Este informe contiene el siguiente pronunciamiento:

“Visto su aporte de documentación Proyecto de ampliación y reforma de Centro de



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General

HASH DEL CERTIFICADO:
D5582603929A9EA0EE266974CC6C2D467CAC9F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

atención diurna para personas con discapacidad (Fundación Apascovi), en la Calle José María Usandizaga Nº 34 en Alpedrete (Madrid). (Superficie construida de ampliación 155,00 m2 / Superficie construida reformada 214,07 m2 en Edificio 1), para tramitación de la correspondiente Licencia de Actividad e instalación y revisada se informa que la actividad que se pretende establecer y las instalaciones contenidas en el proyecto, se consideran adecuados y conformes con las Ordenanzas Municipales y la normativa urbanística vigente.

Se trata de una actuación por la que las superficies útiles del Edificio 1 pasan de 571,48 m2 actuales a 697,94 m2 reformados.

Examinada la documentación aportada, procede emitir **informe FAVORABLE** a los efectos de otorgamiento de **Licencia de Actividad e Instalación**.

La licencia de Actividad e Instalación no faculta a su titular para el ejercicio o puesta en funcionamiento de la actividad, a cuyos efectos deberá tramitar la licencia de Funcionamiento.

Al objeto de obtener la pertinente autorización ó **Licencia de Funcionamiento**, una vez concedida la autorización ó licencia de instalación previamente al ejercicio y puesta en marcha de la actividad, la finalización de las instalaciones aportando la siguiente documentación:

- a) Certificado del técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto presentado, a la licencia de instalación aprobada y a las normas y reglamentos que le sean de aplicación.
- b) Contrato de mantenimiento para revisiones periódicas de las instalaciones y equipos de protección contra incendios.
- c) Legalización de las instalaciones o certificados favorables emitidos por entidad de control acreditado (en caso de ser necesario): instalación eléctrica, climatización, almacenamiento de productos químicos, etc. Igualmente aportará las autorizaciones necesarias de otras Administraciones Públicas: registro industrial, autorización de gestor de residuos, etc.
- d) Contrato de Seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil, por daños concurrentes a terceros, en las actividades que sea exigible por la Reglamentación vigente.
- e) Copia de la Declaración de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.”

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2023, se otorga a la Fundación APASCOVI la licencia de obras para la ampliación y reforma del Centro de Atención Diurna de su propiedad.



La presente acta se corresponde con la de la sesión de ¹⁰20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaria General

HASH DEL CERTIFICADO:
D55B2603929AEAD0EE266974CC6C2D467CAC9F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaria General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación:





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General el 19 de enero de 2023.

Considerando lo dispuesto en los arts. 151 y ss. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid respecto a las licencias urbanísticas; en la Ordenanza municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos para ejercicio de Actividades Económicas del Municipio (BOCM de 29 de diciembre de 2012 y de 23 de octubre de 2014), respecto a las actividades sujetas a régimen de autorización o licencia; y en la Ley 2/202, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, respecto de las actividades sujetas a evaluación ambiental.

Y teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 679/2019, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la licencia de actividad del Centro de Atención Diurna de personas con discapacidad, ubicado en la C/ José María Usandizaga n.º 34 de esta localidad, cuyo titular es la Fundación APASCOVI, en base al "Proyecto de acondicionamiento sin cambio de uso y con obra para ampliación y reforma del Centro", redactado por Tomás Antón Serrano, Arquitecto colegiado en el C.O.A.M.

SEGUNDO.- Informar a la interesada que para poder dar comienzo a la actividad deberá solicitar licencia de funcionamiento, aportando la documentación a que hace referencia el informe de los Servicios Técnicos municipales transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado; así como dar traslado de la misma a los Departamentos de Urbanismo y Rentas y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 9:25 horas, lo que, como Secretaria General CERTIFICO.

VºBº
EL ALCALDE

(Firmas digitales)

HASH DEL CERTIFICADO:
D55B2603929AE0AE0EE266974CC6C2D467CA09F229

FECHA DE F RMA:
10/02/2023

PUUESTO DE TRABAJO:
Diligencia / Secretaría General

NOMBRE:
Elena Marcelo Ayala

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación:



La presente acta se corresponde con la de la sesión de 20/01/2023.

Fecha: 10/02/2023 Fdo - Diligencia / Secretaría General

